


2020

Año del General
Manuel Belgrano



Expte. FCV-1037452-20

ESPERANZA, 27 de julio de 2020

VISTO la Resolución C.D. n° 1.064/19 mediante la cual –en su artículo 1°- se modifica el Artículo 35° del Reglamento de Enseñanza aprobado por Resolución 805/18, estableciendo que *“Aquellos alumnos que registren al menos un insuficiente por turno de examen ordinario de manera consecutiva durante los tres últimos turnos, para una misma o diferente asignatura, no podrán rendir examen final de ninguna asignatura en el turno de examen ordinario inmediato siguiente”* y en su artículo 2° establece que su vigencia comience a partir del mes de febrero del año 2020, comenzando a contabilizarse los insuficientes a partir del 1° turno de exámenes de febrero de 2020,

ATENTO a las presentaciones de las agrupaciones estudiantiles mediante exptes. FCV-1037452-20 y FCV-1037634-20, solicitando la suspensión en la implementación del Art. 2° de la Resolución 1064/19,

QUE la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Concursos ha analizado en forma conjunta los expedientes originados por los Consejeros Estudiantiles, por lo que sugieren al Consejo Directivo suspender la implementación establecida por el Art. 2° de la resolución 1064/19 y que su vigencia comience a partir del mes de febrero del año 2021, comenzando a contabilizarse los insuficientes a partir del 1° turno de exámenes de febrero de 2021.

CONSIDERANDO lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suspender la implementación dispuesta en el Art. 2° de la resolución 1064/19, que estableció su vigencia a partir del mes de febrero 2020.

ARTICULO 2°.- Establecer que la vigencia del Art. 2° de la resolución 1064/19 comience a regir a partir del mes de febrero del año 2021, comenzando a contabilizarse los insuficientes a partir del 1° turno de exámenes de febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir, comunicar, enviar copia a Personal, notificar con copia al interesado y archivar.

RESOLUCIÓN “C.D.” n° 286

abp



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCD_FCV-1037452-20_286** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

Universidad Nacional del Litoral
Facultad de Ciencias Veterinarias
Kreder 2805 -(3080) Esperanza. Santa Fe